



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

El Expediente N° 29-I-2020 y su adjunto N° 69-P-2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, se propicia la adhesión de la Municipalidad de Clorinda en sus Unidades de Organización I y II, Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo respectivamente, a la Ley Provincial N° 1.686/2020;

Que por la referida Ley, la Provincia de Formosa prorroga la vigencia de las Leyes Provinciales Nros. 1.296, 1.342, 1.367, 1.472, 1.485, 1.503, 1.518, 1.530, 1.544, 1.576, 1.600, 1.629 y 1.661, así como de todas las normas reglamentarias y aclaratorias dictadas en su consecuencia, manteniéndose el estado de Emergencia Pública desde la entrada en vigencia de la citada Ley hasta el 31 de Diciembre del 2020;

Que por el Artículo 3° de la ley citada se invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherirse a sus disposiciones y a los reglamentos que se dicten en su consecuencia;

Que ante tal escenario es necesario adoptar las medidas excepcionales, para que el municipio garantice a la comunidad la normal prestación de los servicios públicos y el ejercicio de su poder de policía;

Que la Municipalidad de Clorinda no resulta ajena a la situación de emergencia pública provincial, nacional e internacional, por lo que corresponde adherir a las normas que disponen la prórroga de dicha situación y a la inembargabilidad de sus bienes;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de Clorinda en sus Unidades de Organización I Concejo Deliberante y II-Departamento Ejecutivo, a la Ley Provincial N° 1.686/2020 sancionada el día 21 de mayo de 2020, como a todas las normas reglamentarias y aclaratorias dictadas en consecuencia, manteniéndose el estado de Emergencia Publica desde la entrada en vigencia de la citada Ley hasta el 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2°.- DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 889/2.020.-

Cde. Expdte. N° 29-I- 2.020 (Reg HCD)
afa